



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-19162851- -GDEBA-DPDIMPCEITGP

VISTO el expediente EX-2021-19162851-GDEBA-DPDIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, por el cual tramita la creación del “Parque Industrial y Área de Servicios Industriales y Logística EBAPI”, en el partido de General San Martín, promovido por la firma “Fiduciaria del Buen Ayre S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, se establece el régimen de creación y funcionamiento de agrupamientos industriales, aplicable en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por el presente, se propicia se propicia la creación del “Parque Industrial y Área de Servicios Industriales y Logística EBAPI”, en el partido de General San Martín, promovido por la firma “Fiduciaria del Buen Ayre S.A.”;

Que, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, corresponde clasificar al agrupamiento industrial citado en el enunciado del presente acto como parque industrial de carácter general, de iniciativa privada y originario;

Que el agrupamiento industrial se emplazará en terrenos ubicados en el partido de General San Martín, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción III; Sección A; Fracción I; Parcela 1af; UP1 a UP76; Polígono A (Cubierto Común); Polígono B (Cubierto Común); Polígono C (Cubierto Común) y Espacio Circulatorio;

Que se acreditó que el predio se encuentra en zona apta para la radicación industrial y que posee aptitud hidráulica y la autoridad competente expidió el certificado de impacto ambiental correspondiente;

Que han sido ejecutadas las obras de infraestructura, lo que se ha verificado por la Autoridad de Aplicación, habiéndose dictado el 9 de agosto de 2021 la Disposición N° 17/21 a través de la cual se otorgó la aprobación previa al proyecto, la que fue prorrogada por su similar N° N° 49/23;

Que conforme lo establecido por el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792, el Director Provincial de Desarrollo Industrial procedió a aprobar el Reglamento de Administración y Funcionamiento mediante Disposición N° 11/25 del 11 de marzo de 2025;

Que, por otra parte, se destaca que por el artículo 30 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, culturales, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Desarrollo Industrial y Subsecretaría de Industrias y Pymes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, como así también la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 28 de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º. Crear el “Parque Industrial y Área de Servicios Industriales y Logística EBAPI”, de carácter general, iniciativa privada y originario, en los términos de los artículos 24 inciso a), 25 inciso a), 26 inciso b) y 27 inciso a) de la Ley N° 13.744 y su modificatoria Ley N° 14.792.

ARTICULO 2º. Determinar como pertenecientes al agrupamiento industrial creado por el artículo precedente los predios cuyas Nomenclaturas Catastrales son: Circunscripción III; Sección A; Fracción I; Parcela 1af; UP1 a UP76; Polígono A (Cubierto Común); Polígono B (Cubierto Común); Polígono C (Cubierto Común) y Espacio Circulatorio.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.